

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:
Buenos días, Señores Magistrados:

Siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día 29 veintinueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta. Se encuentran en estos momentos en el salón de Plenos de este Tribunal Electoral, el Magistrado Doctor José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Maestro Luis Fernando Martínez Espinosa, el Magistrado Doctor Rodrigo Moreno Trujillo, el Magistrado Maestro Everardo Vargas Jiménez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:
En vista de lo anterior, al contar con la presencia de los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a dar cuenta con el asunto a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí cómo no Magistrada Presidenta, son dos los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública de resolución, el primero es un Procedimiento Especial Laboral y el segundo es un Juicio Ciudadano, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la cual se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE O DEMANDADA
1	PEIE-011/2015	CARLOS ARTURO URIBE JÁUREGUI	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
2	JDC-023/2017 ACUMULADOS	Y JUAN RAMÓN AYALA MARTÍNEZ Y OTROS	COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS Y COMITÉ MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, ASÍ COMO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, TODOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Es todo lo programado para esta sesión Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Visto lo anterior y en razón de que el Procedimiento Especial Laboral con número de registro **011/2015**, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: Muchas gracias Magistrada Presidenta, solicito la presencia del relator Alejandro Rodríguez Ramírez a cargo de la ponencia de la cual soy titular para que nos haga el favor de rendir la cuenta respectiva y dé lectura a los puntos resolutiveos que se proponen en el proyecto de resolución que fue circulado.

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ: *(Transcripción de la cuenta rendida)*

*Con su autorización, Señora Presidenta, Señores Magistrados, doy cuenta del proyecto de resolución en forma de laudo del **Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus Servidores**, identificado con la clave alfanumérica **PEIE-011/2015**, con motivo de la demanda promovida por Carlos Arturo Uribe Jáuregui, en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por despido injustificado y diversas prestaciones laborales inherentes al mismo.*

En el proyecto, siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, se realiza una valoración de las pruebas admitidas y desahogadas, y se concluyen los hechos que se consideran probados. Posteriormente, se analizaron las excepciones opuestas por la parte demandada, las cuales fueron declaradas improcedentes. Acto seguido se procedió al estudio de la acción de despido injustificado, siendo que con el caudal probatorio se acreditó la subsistencia de la relación laboral con la vigencia del nombramiento que exhibió la parte actora con su demanda con vigencia del dieciséis de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, por lo cual queda plenamente acreditado a este

Tribunal, que a la fecha que el trabajador ubica como disolución del vínculo laboral por despido injustificado subsistía la relación de trabajo.

*Por todo lo antes razonado, ha quedado plenamente probado que el trabajador Carlos Arturo Uribe Jáuregui fue separado sin fundamento legal de su cargo como Coordinador Central de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto demandado, antes de la conclusión de la vigencia de su nombramiento, y por tanto, se arriba a la conclusión de que el aquí actor fue despedido injustificadamente. **Con lo cual, queda acreditada la procedencia de la acción.***

En razón de lo anterior, en el proyecto se procedió al estudio y cuantificación de las prestaciones a las que tiene derecho, determinándose condenar a la demandada por el pago de tres meses por indemnización, pago de salarios devengados y no pagados, pago de salarios vencidos, partes proporcionales de doce días por año laborado, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y pago del día del servidor público, así como horas extras y días de descanso trabajado, además del pago de las prestaciones sociales correspondientes al SEDAR, Pensiones del Estado e Instituto Mexicanos del Seguro Social.

Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, en el proyecto se proponen los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus servidores, quedó acreditada.

SEGUNDO. El ciudadano Carlos Arturo Uribe Jáuregui acreditó los extremos de su pretensión y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, no acreditó sus excepciones.

TERCERO. Se **condena** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al pago de las prestaciones indicadas en los considerandos de esta resolución.

CUARTO. Se **absuelve** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco al pago de las prestaciones reclamadas e indicadas en los considerandos de esta resolución.

QUINTO. El Instituto demandado deberá cumplir con lo anterior en un plazo de treinta días hábiles siguientes, a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución y deberá informar a este Tribunal sobre el cumplimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que informe al Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, sobre el cumplimiento dado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco con la emisión del presente laudo, dentro del plazo previamente indicado.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existe alguna otra intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: “A favor”

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el

Procedimiento Especial Laboral, identificado con las siglas y números **PEIE-011/2015** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PEIE-011/2015.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Finalmente y en razón de que el último asunto listado en la convocatoria respectiva fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas Gracias Magistrada Presidenta, solicito la presencia de la Maestra Claudia Guadalupe Bravo Saldate para que rinda la cuenta respectiva y de lectura a los putos resolutivos que se proponen en el proyecto.

MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización Magistrada Presidenta y Señores Magistrados:

Doy cuenta del proyecto para resolver el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 23 de 2017 y acumulados, en el que son actores Juan Ramón Ayala Martínez y otros 25 ciudadanos, quienes promueven por su propio derecho y se ostentan como militantes del Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar de la Comisión Municipal de Procesos Internos y el Comité Municipal de El Salto, Jalisco, ambos del mencionado partido político, la omisión y falta de emisión del dictamen mediante el cual se acepta o se niega el registro de las planillas como candidatos a contender en el proceso interno de elección de dirigentes de los Comités Seccionales números del 2024 al 2049, para el periodo estatutario 2017-2020; y del Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del mismo partido, en Jalisco, la falta de respuesta al escrito presentado para solicitar su intervención y solución a la omisión de la emisión del dictamen referido. Asimismo, comparecen como terceros interesados Fernando Amador Sánchez y otros ciudadanos.

En el proyecto, se advierte la actualización de una causal de improcedencia, toda vez, que los actores no agotaron instancias previas, a la presentación de las demandas del medio de impugnación de mérito, como se expone a continuación.

De las constituciones políticas federal y local y las leyes electorales aplicables, se advierte que en Jalisco la protección de los derechos a votar, ser votado y afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, se garantiza mediante el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuyo órgano jurisdiccional competente para resolverlo es este Tribunal Electoral, siempre y cuando se hayan agotado las instancias previas correspondientes.

Por otra parte, del marco jurídico federal que rige a los partidos políticos se advierte que éstos gozan de la libertad de auto organización y auto determinación, por lo cual emiten sus propias normas para regular su vida interna. Por ello, deben tener un órgano responsable de la impartición de justicia intrapartidaria; establecer sus procedimientos de justicia y determinar que sólo agotados los medios de defensa partidistas, los militantes tendrán derecho de acudir ante los tribunales estatales.

Acorde a lo anterior, el código electoral local establece que los medios de impugnación serán improcedentes cuando no se hayan agotado las instancias previas para combatir los actos o resoluciones electorales y en virtud, de las cuales se pudieran haber modificado, revocado o anulado.

En ese contexto, atento al orden de la cadena impugnativa se advierte que conforme a la normativa interna del Partido Revolucionario Institucional, los promoventes no han agotado la instancia previa correspondiente, esto es, el medio de defensa partidista denominado recurso de inconformidad, toda vez, que presentaron de manera directa los escritos de demanda ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral.

En consecuencia, se considera que las demandas de los actores del presente juicio acumulado son improcedentes al incumplirse el requisito de agotar las instancias previas exigido por el artículo 509 párrafo 1, fracción VI del código electoral.

Con base en la anterior consideración, las referidas demandas deben ser reencauzadas al recurso de inconformidad competencia de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, instancia que se considera viable para alcanzar la pretensión de los promoventes.

Con sustento en las argumentaciones jurídicas vertidas en el proyecto de cuenta, el Magistrado Ponente, propone a ustedes señores Magistrados, los siguientes puntos resolutivos:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y sus acumulados, quedaron acreditadas en los términos expuestos en la sentencia.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y sus acumulados en los términos precisados en esta sentencia.

TERCERO. Se **reencauzan** los escritos de demanda signados por los ciudadanos identificados como actores a la **Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco**, para que sustancie e integre debidamente el expediente para su **remisión** a la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria** del referido partido político, quien dentro del **plazo de cinco días** contados a partir de la

recepción del expediente deberá resolver lo que en derecho corresponda, en los términos fijados en esta sentencia.

CUARTO. Se **instruye** al Comité Municipal y a la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en El Salto, Jalisco, **remitan** a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del citado partido político en Jalisco, en su caso, los escritos de terceros interesados, así como la documentación que a ellos se hubiera acompañado, o la constancia de no comparecencia de éstos, en los términos indicados en la sentencia.

QUINTO. Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente sentencia.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existe alguna otra intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: “A favor”

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-023/2017 Y ACUMULADOS** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-023/2017 Y ACUMULADOS.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de los Magistrados que integramos este Pleno, debiéndose cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que la Secretaría General de Acuerdos levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: En consecuencia, siendo las 13:53 trece horas con cincuenta y tres minutos del día 29 veintinueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDA. DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS
PRESIDENTA**

MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGDO. MTRO. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA

MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

-----**C E R T I F I C A:**-----

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de los Señores Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 09 nueve fojas útiles por una sola cara incluyendo ésta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de éste órgano. Conste. - - -

Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de junio del año 2017 dos mil dos mil diecisiete.-----

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS